



Referencia:	<b>1691/2018</b>
Procedimiento:	<b>Liquidación del presupuesto general</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>INTERVENCION (PDELHOYO)</b>	

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente

Informe de Intervención nº 165/2018

Asunto: Liquidación del Presupuesto de 2017

## ÍNDICE:

1. RESUMEN LIQUIDACIÓN 2017.
2. PRESUPUESTO CORRIENTE 2017.
  - a. Gastos.
  - b. Ingresos.
3. PRESUPUESTOS CERRADOS 2016 Y ANTERIORES.
4. CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS.
5. TESORERÍA.
6. PROYECTOS DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA: DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN.
7. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.
8. PROVISIÓN PARA RESPONSABILIDADES.
9. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
10. PLAN DE AJUSTE EXIGIDO POR EL R.D.LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO Y SU REVISIÓN A LA VISTA DEL R.D.L.8/2013, DE 28 DE JUNIO; Y DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL ENDEUDAMIENTO POSIBILITADAS POR LA RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2014.
11. CONCLUSIONES.
12. LISTADOS RESUMEN.

## 1. RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN 2017.

La Liquidación del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2017, se confecciona de conformidad con la sección tercera, del Capítulo I, del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y lo preceptuado en los artículos correspondientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se entiende desarrollado el título VI del citado Real Decreto Legislativo en materia presupuestaria. A la vista de la cual se emite el siguiente informe:

La formación y rendición de cuentas del ejercicio que ahora se liquida, entre cuyas cuentas se halla el Estado de Liquidación del Presupuesto, se presentan adecuadas a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, y que entró en vigor el 1 de enero de 2015 y a la nueva estructura presupuestaria establecida en la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, operativa para los presupuestos correspondientes al ejercicio 2010 y siguientes, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.



# AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Así, las magnitudes más relevantes referidas a 31 de diciembre de 2017 se exponen a continuación:

## RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

CONCEPTOS	DERECHOS	OBLIGACIONES	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
	RECONOCIDOS	RECONOCIDAS		
	NETOS	NETAS		
a) Operaciones corrientes	37.344.037,36	24.550.054,85		12.793.982,51
b) Operaciones de capital	424.992,93	801.009,08		-376.016,15
<b>1. Total operaciones no financieras (a + b)</b>	<b>37.769.030,29</b>	<b>25.351.063,93</b>		<b>12.417.966,36</b>
c) Activos financieros	48.494,65	38.508,37		9.986,28
d) Pasivos financieros	0,00	2.193.864,73		-2.193.864,73
<b>2. Total operaciones financieras (c + d)</b>	<b>48.494,65</b>	<b>2.232.373,10</b>		<b>-2.183.878,45</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>37.817.524,94</b>	<b>27.583.437,03</b>		<b>10.234.087,91</b>
<b>AJUSTES:</b>				
<b>3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales</b>			<b>0,00</b>	
<b>4. Desviaciones de financiación NEGATIVAS del ejercicio</b>			<b>419.361,30</b>	
EJE. SUBSIDIARIA C/ ROSA DE LOS VIENTOS EDIFICIO GEM ELOS 24 LOCAL 3			7.393,28	
INCAUTACIÓN DE FIANZA PROY.CONSTRUCCIÓN EN PARCELA M 18 PP1 CALES I ATALAIES			59.552,99	
EJE. SUBSIDIARIA C/ SAN AGUSTÍN, 17			669,95	
INCAUTACIÓN DE GARANTÍA A URBANIZADOR PAI PP4 PARA CONSTRUCCIÓN VIAL CONEXIÓN AVDA. PIANISTA G.SORIANO CON CN332			43.629,71	
PMS.RESTO 2º PLAZO CONVENIO COMPEN. ECONÓMICA TAYLOR WIMPEY.ALUMBRADO EXTERIOR FORADÁ, SECANET,...			123.608,47	
2008 4320 601 102008 CAMÍ ALMUIXÓ SIN EJECUTAR. DISPOSICIÓN PRÉSTAMO 45840003 BBVA (BCLE) MOD PPTO 7/2017			11.025,74	
VIAL ESTRUC.AVDA.PIANISTA G.SORIANO/ CN332.TAYLOR WIMPEY 1er pago Y parte 2º pago. CONSTRUCCIÓN			6.463,99	
ALUM. EXTE.CAMI.FORADÁ, SECANET, MEDIASES, ALCOCONS (COFINAN. S17/ 14) [ING. 2015 CONVE.TAYLOR WIMPEY]. A.IDAD 2015			711,74	
OBRAS COMPLEMENTARIAS A ROTONDA PK 0+000 DELA CV759 [INGRESO 2015 CONVENIO TAYLOR WIMPEY]			44.213,16	
S03/17."XOCOLATÍSIMA". COMARQUALITAT.DIPUTACIÓN.			778,71	
S08/17.'MAN.GABI.PSICOPEDAGÓGICO.CURSO ESCOLAR 2016/2017.GTAT.VAL.			16.301,77	
S16/17. ESTERILIZACIÓN GATOS SIN PROPIETARIO. DIPUTACIÓN.			5.173,06	
S19/17. FOMENTO ACTIVIDADES MUSICALES. GTAT.VAL.			400,00	
S28/17.'MANTENIMIENTO CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA. GTAT.VAL.			40.575,00	
S30/17.'LUCHA CONTRA EMPOBRECIMIENTO ENERGÉTICO...PEI.GTAT.VAL.			882,81	
S31/17. RED DE AGENTES DE IGUALDAD. GTAT.VAL.			6.915,30	
S32/17. I.F.S.OBRA. C1 DRENAJE Y PAVIÓN N332 PDA. PARAÍS. DIPUTACIÓN.			136,86	
S33/17. I.F.S.OBRA. C4. DRENAJE Y PAVIÓN APAR.MAISA LLORET. DIPUTACIÓN.			79,95	
S45/17. DAÑOS PRODUCIDOS POR TEMPORALES COSTEROS. GTAT. VAL.			15.773,56	
S49/17. EM CORD/2017/346/03. 3+3+2 PEONES%. SERVEF.			10.649,20	
S50/17. EM CORP/2017/475/03. 3 ACOMPAÑANTES. SERVEF			3.148,86	
S51/17. M USEOS Y COLECCIO.M USEOGRÁFICAS...(Bou Ferrer). GTAT.VAL.			9.272,59	
RESPONSABLE CONTRATO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (HH 18/08/18)			11.364,60	
<b>5. Desviaciones de financiación POSITIVAS del ejercicio</b>			<b>1.250.913,98</b>	
S18/16 SUSTITUCIÓN CÉSPED CF-7 EN 'CALSITA'....IFS. DIPUTACIÓN.			58.772,37	
S27/16 EMCOLD/2016/88/03.DESEM.LARGA DURA.ORIEN.PROFESION. SERVEF			208,32	
S40/16 'MANTENIMIENTO GABINETE PSICOPEDAGÓGICO GTAT.VAL.			10.196,83	
S42/16 'CONTRA POBREZA ENERGÉTICA Y COBERTURA DEL ALQUILER GTAT.VAL.			66.990,80	
S43/16. EMCORP/2016/318/03 ACOMPAÑANTES PERSONAS MAYORES SERVEF			195,62	
S44/16. EMCORD/2016/27/03 PEÓN DE JARDINERÍA SERVEF			114,11	
S46/16. ECORV/2016/274/03 JÓVENES DESEM. SOCIÓLOGO SERVEF			272,26	
S47/16 'ALQUILER EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL GTAT.VAL.			28.948,50	
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA MURO EN C/ PAL. ESTUDIO DE ESTABILIDAD (UA). MOD PPTO 15/2016			16.852,54	
CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA LITORAL DE VILLAJOIOSA			4.502,00	
CANON ECOLÓGICO DRN 2017			1.280,86	
S16/05 AUDITORIO. ANUALIDAD 2017. REDIRECCIONAMIENTO PMS.			300.000,00	
RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ILUMINACIÓN EXTERIOR. INGRESO DEL CONTRATISTA			57,68	
RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LIMPIEZA PÚBLICA. INGRESO DEL CONTRATISTA			1.873,29	
EJE. SUBSIDIARIA PARTIDA AIXIHUILIS. LIQUIDACIÓN Nº 181180 2017			373,89	
S04/17 RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA GTAT. VALENCIANA. A DEVOLVER			20.608,66	
S18/17. FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL. GTAT.VAL. PAVIMENTO DEPORTIVO MAISA LLORET			91.833,14	
S18/17.FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.GTAT.VAL.REPAR.,MANT. Y CONSER. CAMI. VECINA. GG CORRIENTE			26,55	
S18/17.FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.GTAT.VAL.CALZADA BOBLE SENTIDO AVDA.PORT/AVDA. ALMADRAVA			38.555,13	



# AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

S42/17. FSE. INSE. SOCIO-LAB. PERSO. RIESGO EXCLU. SOCIAL. GASTO DE PERSONAL. A DEVOLVER.	22.054,81	
EJE. SUBSIDIARIA C/ ALICANTE, 12. LIQUIDACIONES Nº 182423,424 Y 425/ 2017	8.736,61	
EJE. SUBSIDIARIA C/ COSTERETA, 23. LIQUIDACIONES Nº 182308,309,310 Y 311 /2017	242,00	
S48/17. ANIMACIÓN A LA LECTURA MARÍA MOLINER. MINISTERIO DE CULTURA	1.706,66	
S18/17. FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL. GTAT.VAL. SUPLEMENTO PAVIMENTO DEPORTIVO MAISA LLORET	15.523,00	
S18/17. FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL. GTAT.VAL.FONDO SIN GASTO ASIGNADO	57.973,73	
ANUALIDAD 2017 CUMPLI. DE SENTENCIA 146/2008.RESTITUCIÓN A PMS.	23.059,53	
ANUALIDAD 2017 CUMPLI. DE SENTENCIA 263/2006 RESTITUCIÓN A PMS.	189.455,61	
ANUALIDAD 2017 CUMPLI. DE SENTENCIA 174/2007 RESTITUCIÓN A PMS.	286.319,55	
FONDO DE INVERSIÓN Y CARGA FINANCIERA 2015/2016	1.222,24	
S07/17. ACTIVIDADES DEPORTIVAS ENTRE 2/11/2016 Y 1/11/2017. DIPUTACION	2.957,69	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>	<b>-831.552,68</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>		<b>9.402.535,23</b>

## REMANENTE DE TESORERÍA.

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES	IMPORTES
		AÑO 2017	AÑO 2016
57,556	<b>1. (+) Fondos líquidos</b>	<b>19.504.717,52</b>	<b>14.978.632,90</b>
	<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>	<b>18.255.829,88</b>	<b>17.288.255,24</b>
430	- (+) del Presupuesto corriente	6.451.058,30	4.785.845,82
431	- (+) de Presupuestos cerrados	10.640.804,94	10.913.040,45
257,257,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	- (+) de operaciones no presupuestarias	1.163.966,64	1.589.368,97
	<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>9.372.613,99</b>	<b>11.874.594,04</b>
400	- (+) del Presupuesto corriente	2.581.066,04	3.147.255,11
401	- (+) de Presupuestos cerrados	2.454.407,07	3.291.010,59
165,166,180,185,410,414,41 9,453,456,475,476,477,50 2,515,516,521,550,560,561	- (+) de operaciones no presupuestarias	4.337.140,88	5.436.328,34
	<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>	<b>357.921,42</b>	<b>88.299,21</b>
554,559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	132.099,93	334.861,22
555,5581,5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	490.021,35	423.160,43
	<b>I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)</b>	<b>28.745.854,83</b>	<b>20.480.593,31</b>
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961, 5962,5981,5982	<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>10.846.642,05</b>	<b>10.450.872,82</b>
	<b>III. Exceso de financiación afectada</b>	<b>10.737.869,35</b>	<b>10.164.706,55</b>
	<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)</b>	<b>7.161.343,43</b>	<b>-134.986,06</b>

Ha de apuntarse aquí el saldo con que se cierra el ejercicio 2017 en las divisionarias de la cuenta 413—Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto—:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11777074627120100363 en [www.villajoyosa.com/validacion](http://www.villajoyosa.com/validacion)

C/ Major, 14 – CP 03570 – Tel. 96 6851001 – Fax 96 6853540 – CIF P-0313900-C  
[www.villajoyosa.com](http://www.villajoyosa.com) – [www.lavilajoyosa.com](http://www.lavilajoyosa.com)



## AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

4130	Operaciones de gestión	52.498,28
4133	Otras deudas	39.257,60
		91.755,88

No se considera, según las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre), ni en el cálculo del Resultado Presupuestario ni en el del Remanente de Tesorería.

No obstante, la variación que experimenta dicha magnitud es relevante en la determinación de los ajustes que afectan a la Estabilidad Presupuestaria y su saldo forma parte del cálculo que la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales añade a la magnitud que denomina Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado, de manera que su montante resta al RTGG definido en la Instrucción cuando se rinde la Liquidación del ejercicio.



## 2. PRESUPUESTO CORRIENTE.

### A) GASTOS:

El presupuesto 2017 se inició en condiciones de prórroga y, tras el proceso de aprobación del inicial, que culminó con su entrada en vigor tras la publicación de su resumen por capítulos en el BOP de la provincia de Alicante nº 69 de 7 de abril de 2017, se ejecutó con una **previsión inicial** de gastos de **28.392.313,68 €**, y una **previsión definitiva** a **30.497.206,05 €**. La diferencia de **2.104.892,37 €**, atiende a las **modificaciones presupuestarias** tramitadas durante el ejercicio, cuya tipología se detalla a continuación:

<b>MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS</b>	<b>EUROS</b>
Créditos extraordinarios.	19.844,00
Suplementos de crédito.	0,00
Incorporaciones de remanentes de crédito.	953.804,56
Bajas por anulación (-)	19.844,00
Transferencias de crédito ( + / - )	707.655,88
Créditos generados por ingresos.	885.401,77
Ampliaciones de crédito	265.686,04
<b>TOTALES créditos en aumento</b>	<b>2.104.892,37</b>

El total de **obligaciones reconocidas** asciende a **27.583.437,03 €**.

Las obligaciones reconocidas se desglosan, por capítulos, atendiendo a las agrupaciones establecidas para el modelo de Resultado Presupuestario del Estado de Liquidación del Presupuesto de la Cuenta Anual, entre **operaciones corrientes**, **operaciones de capital**, **operaciones con activos financieros** y **operaciones con pasivos financieros**, según el siguiente detalle, que incluye, a efectos comparativos, los datos del ejercicio anterior:

<b>POR OPERACIONES CORRIENTES.</b>	<b>2017</b>	<b>2016</b>
CAPÍTULO I: Personal.	12.214.468,18	12.236.905,76
CAPÍTULO II: Gastos corrientes en bienes y servicios.	9.970.375,07	10.366.034,86
CAPÍTULO III: Gastos financieros.	826.914,69	326.850,24
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes.	1.538.296,91	1.864.202,55
CAPÍTULO V: FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00
<b>Total por operaciones corrientes</b>	<b>24.550.054,85</b>	<b>24.793.993,41</b>

<b>POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>2017</b>	<b>2016</b>
CAPÍTULO VI : Inversiones Reales	660.688,87	1.371.225,19
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	140.320,21	22.387,85
<b>Total por operaciones de capital</b>	<b>801.009,08</b>	<b>1.393.613,04</b>

<b>POR ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>2017</b>	<b>2016</b>
CAPÍTULO VIII : Activos Financieros	38.508,37	48.741,48
<b>Total por activos financieros</b>	<b>38.508,37</b>	<b>48.741,48</b>

<b>POR PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>2017</b>	<b>2016</b>
CAPÍTULO IX : Pasivos Financieros	2.193.864,73	1.247.824,30
<b>Total por pasivos financieros</b>	<b>2.193.864,73</b>	<b>1.247.824,30</b>

Del total anterior se han **pagado 25.002.370,99 €** netos y han quedado **pendientes de abonar a 31 de diciembre de 2017 a los distintos acreedores 2.581.066,04 €**.



# AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

El detalle de las **obligaciones reconocidas netas pagadas por capítulo** se desglosa a continuación:

<b>POR OPERACIONES CORRIENTES.</b>	<b>OR 2017</b>	<b>RP NETAS 2017</b>
CAPÍTULO I: Personal.	12.214.468,18	11.973.138,74
CAPÍTULO II: Gastos corrientes en bienes y servicios.	9.970.375,07	8.046.636,10
CAPÍTULO III: Gastos financieros.	826.914,69	804.605,85
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes.	1.538.296,91	1.321.047,58
CAPÍTULO V: FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVI	0,00	0,00
<b>Total por operaciones corrientes</b>	<b>24.550.054,85</b>	<b>22.145.428,27</b>

<b>POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>OR 2017</b>	<b>RP NETAS 2017</b>
CAPÍTULO VI : Inversiones Reales	660.688,87	484.249,41
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	140.320,21	140.320,21
<b>Total por operaciones de capital</b>	<b>801.009,08</b>	<b>624.569,62</b>

<b>POR ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>OR 2017</b>	<b>RP NETAS 2017</b>
CAPÍTULO VIII : Activos Financieros	38.508,37	38.508,37
<b>Total por activos financieros</b>	<b>38.508,37</b>	<b>38.508,37</b>

<b>POR PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>OR 2017</b>	<b>RP NETAS 2017</b>
CAPÍTULO IX : Pasivos Financieros	2.193.864,73	2.193.864,73
<b>Total por pasivos financieros</b>	<b>2.193.864,73</b>	<b>2.193.864,73</b>

Los remanentes de crédito con que se cierra el ejercicio ascienden a **2.913.769,02 €**, distinguiéndose su situación de comprometidos o no comprometidos según el siguiente detalle:

REMANENTES DE CRÉDITO NO COMPROMETIDOS	2.476.272,73
REMANENTES DE CRÉDITO COMPROMETIDOS	437.496,29
<b>TOTAL</b>	<b>2.913.769,02</b>

De los créditos no comprometidos, 0,00 € se liquidan en situación de indisponibles.

## B) INGRESOS:

Las **previsiones iniciales** de los ingresos presupuestados en 2017, afectados inicialmente por el mismo proceso de prórroga, se cifraron para el presupuesto aprobado en **31.339.123,68 €**, suponiendo ello la aprobación del mismo con un superávit inicial de 2.946.810,00 €. Se instrumentaron las oportunas **modificaciones de crédito**, recogiendo incrementos en las previsiones iniciales en **2.104.892,37 €**. Las **previsiones definitivas** se concretaron en **33.444.016,05 €**.

Los **derechos** reconocidos netos han ascendido a **37.817.524,94 €**; los ingresos igualmente netos se cifran en **31.366.466,64 €** y han quedado pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2017 a los distintos deudores **6.451.058,30 €**.

El desglose de los derechos reconocidos netos según su naturaleza, atendiendo a las agrupaciones establecidas para el modelo de Resultado Presupuestario del Estado de Liquidación del Presupuesto de la Cuenta Anual, distingue entre **operaciones corrientes**, **operaciones de capital**, **operaciones con activos financieros** y **operaciones con pasivos financieros**, según el siguiente detalle, que incluye, a efectos comparativos, los datos del ejercicio anterior:



## AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

<b>POR OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2017</b>	<b>2016</b>
CAPÍTULO I: Impuestos directos.	22.694.028,05	20.311.653,12
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos.	443.010,18	300.325,24
CAPÍTULO III: Tasas, precios públicos y otros ingresos.	5.471.264,47	4.740.972,76
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes.	7.956.580,77	7.364.272,08
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales.	779.153,89	496.077,95
<b>Total por operaciones corrientes.</b>	<b>37.344.037,36</b>	<b>33.213.301,15</b>

<b>POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>2017</b>	<b>2016</b>
CAPÍTULO VI: Enajenación de inversiones reales.	-105.517,86	-104.267,86
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital.	530.510,79	426.448,82
<b>Total por operaciones de capital</b>	<b>424.992,93</b>	<b>322.180,96</b>

<b>POR ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>2017</b>	<b>2016</b>
CAPÍTULO VIII: Activos financieros.	48.494,65	48.636,75
<b>Total por Activos Financieros</b>	<b>48.494,65</b>	<b>48.636,75</b>

<b>POR PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>2017</b>	<b>2016</b>
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros.	0,00	0,00
<b>Total por Pasivos Financieros</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

El detalle de los **derechos reconocidos netos recaudados por capítulo** se desglosa a continuación:

<b>POR OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>2017</b>	<b>ING NETOS 2017</b>
CAPÍTULO I: Impuestos directos.	22.694.028,05	17.567.411,41
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos.	443.010,18	443.010,18
CAPÍTULO III: Tasas, precios públicos y otros ingresos.	5.471.264,47	4.364.558,78
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes.	7.956.580,77	7.810.814,44
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales.	779.153,89	707.184,25
<b>Total por operaciones corrientes.</b>	<b>37.344.037,36</b>	<b>30.892.979,06</b>

<b>POR OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>DRN 2017</b>	<b>ING NETOS 2017</b>
CAPÍTULO VI: Enajenación de inversiones reales.	-105.517,86	-105.517,86
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital.	530.510,79	530.510,79
<b>Total por operaciones de capital</b>	<b>424.992,93</b>	<b>424.992,93</b>

<b>POR ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>DRN 2017</b>	<b>ING NETOS 2017</b>
CAPÍTULO VIII: Activos financieros.	48.494,65	48.494,65
<b>Total por Activos Financieros</b>	<b>48.494,65</b>	<b>48.494,65</b>



## AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

<b>POR PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>DRN 2017</b>	<b>ING NETOS 2017</b>
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros.	0,00	0,00
<b>Total por Pasivos Financieros</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>



## 3. PRESUPUESTOS CERRADOS. 2016 Y ANTERIORES.

### 3.1 GASTOS.

Se inició el ejercicio 2017 con un saldo de acreedores presupuestarios pendientes de pago referidos al ejercicio 2016 y anteriores cifrado en **6.438.265,70 €**.

No se modificaron saldos iniciales.

Durante el ejercicio, del saldo de las obligaciones reconocidas en presupuestos cerrados con que se inició el mismo, se pagaron **3.983.858,63€**.

Al finalizar el ejercicio 2017, quedaban pendientes de pago **2.454.404,07 €**.

### 3.2 INGRESOS.

En relación con los ingresos procedentes de ejercicios anteriores a 2017, cabe apuntar las siguientes cifras acumuladas:

Saldo inicial con el que se abrió el ejercicio 2017 por derechos reconocidos pendientes de cobro referidos al ejercicio 2016 y anteriores: **15.698.886,27 €**.

Se anularon durante el ejercicio 2017, **1.147.220,25 €**, se cancelaron liquidaciones por insolvencias y otras causas por importe de **830.543,28 €** y se rectificaron al alza por un importe neto de **8.937,14 €**.

Siguiendo con los datos agregados totales, durante el ejercicio, del saldo de los derechos reconocidos en presupuestos cerrados con que se inició el mismo, se recaudaron **3.089.254,94 €**.

A 31 de diciembre de 2017 quedaban pendientes de recaudar **10.640.804,94 €**



## 4. CONCEPTOS NO PRESUPUESTARIOS.

Los saldos de deudores no presupuestarios a 31 de diciembre del ejercicio 2017 presentan el siguiente detalle:

CUENTA CG	CONCEPTO NO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	SALDO
440	10042	DEUDORES POR IVA REPERCUTIDO	203.589,70
4430/2621		DEUDORES A CP/LP POR APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	1.099.740,11
44901	10050	PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	654.528,25
44902	10020	PAGOS DUPLICADOS O EXCESIVOS	11.056,14
44910	10010	CUOTAS URBANIZACIÓN P.A.I. PLANS	0,00
44912	10012	CUOTAS URBANIZACIÓN PP 18-UE N° 2 (antiguo PP 16)	28.349,06
44950	10950	APREMIO CC UU ART. 181LUV. PP23	16.088,92
44951	10951	APREMIO CC UU ART. 181LUV. PP33 BULEVAR 3	176.043,45
44953	10953	APREMIO CC UU ART. 181LUV. PP25 'PUNTES DEL MORO'	11.856,39
44954	10954	APREMIO CC UU ART. 181LUV. UE4	59.878,89
4720	90001	HACIENDA PÚBLICA, IVA SOPORTADO	2.575,84
4700	10040	HACIENDA PÚBLICA, DEUDORA POR IVA	0,00
		<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>2.263.706,75</b>

Los saldos de las cuentas 4430 y 2621 no forman parte de los Deudores no presupuestarios del cálculo del Remanente de Tesorería, dado que serán presupuestarios en el momento de su vencimiento.

Así, los Deudores no Presupuestarios a considerar en el cálculo del Remanente de Tesorería se cifran en **1.163.966,64 €**.

En cuanto a los **saldos de acreedores no presupuestarios**, su estado a 31 de diciembre de 2017, es el siguiente:

CUENTA CG	CONCEPTO NO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	SALDO
410	20049	Acreedores por I.V.A. soportado	1.802,50
4130		Acreedores por ope. pendientes de aplicar a Ppto. Ope.de Gestión	52.498,28
4133		Acreedores por ope. pendientes de aplicar a Ppto. Otras Deudas.	39.257,60
41900	20190	Otros acreedores no presupuestarios	3.284.066,54
41901	20033	MUFACE	75,90
41905	20070	Cuotas sindicales	6.209,52
41906	20196	INGRESOS DUPLICADOS O EXCESIVOS	83.359,69
41910	20010	CUOTA URBANIZACIÓN PAIPLANS	6.884,88
41912	20012	CUOTAS URBANIZACIÓN PP 18-UE N° 2 (antiguo PP 16)	28.349,06
41914	20034	DERECHOS PASIVOS	173,36
41950	20950	APREMIO CC UU ART. 181LUV. PP23	42.756,31
41951	20951	APREMIO CC UU ART. 181LUV. PP33 BULEVAR 3	176.043,45
41953	20953	APREMIO CC UU ART. 181LUV. PP25 'PUNTES DEL MORO'	11.856,39
41954	20954	APREMIO CC UU ART. 181LUV. UE4	59.878,89
41999	20999	Acreedores no presupuestarios en trámite	17.600,48
4750	20040	Hacienda Pública, acreedora por IVA	0,00
4751	20001	Hacienda Pública acreedor por retenciones practicadas	186.423,57
4756	20007	Retención Alquileres (personas físicas)	1.464,94
4758	20008	Retención Alquileres (personas jurídicas)	493,14
4760	20030	Seguridad Social, acreedora	44.433,29
4770	91001	Hacienda Pública, IVA repercutido	218.666,09
5616	20060	Depósitos recibidos.Retención Judicial de haberes	1902,58
5617	20170	Depósitos recibidos de Otras empresas privadas	106.726,67
5619	20090	Otros depósitos recibidos	57.973,63
		<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4.428.896,76</b>

Los saldos de las divisionarias de la cuenta 413 no forman parte del cálculo de los Acreedores no presupuestarios del cálculo del Remanente de Tesorería, dado que serán presupuestarios en el momento de su vencimiento.



## AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

No obstante, puede resultar interesante apuntar aquí, adelantándonos al análisis que de esta cuenta se informa en la Estabilidad Presupuestaria, su evolución durante el ejercicio 2017:

SALDO A 31/12/2016	103.750,43
Aplicadas a Presupuesto durante el ejercicio 2017	75.851,45
Dadas de Baja al Cierre del ejercicio 2017	3.287,52
Nuevas anotaciones durante el ejercicio 2017	67.144,42
SALDO A 31/12/2017	91.755,88

El componente del saldo de nuevos gastos generados durante el 2017, sin quedar imputados a presupuesto a 31/12/2017, por importe de 67.144,42 €, se puede agrupar por tipología de gasto según el siguiente cuadro:

INTERESES DE DEMORA/OTROS GG FINANCIEROS	556,19
ITE Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	6.409,80
INVERSIONES	20.087,05
MANTENIMIENTO LOCALES PÚBLICA CONCURRENCIA FACT.ÓN 2016 PRESENTADA EN 2017	10.799,28
OTROS	29.292,10
Total acreedores sin presupuesto surgidos en 2017	67.144,42

Dicho lo anterior, los Acreedores no Presupuestarios a considerar en el cálculo del Remanente de Tesorería se cifran en **4.337.140,88 €**.



## 5. TESORERÍA.

Los fondos líquidos a fin de ejercicio, a 31 de diciembre de 2017, según la Contabilidad y sin perjuicio de las adecuadas conciliaciones, son los siguientes:

CTA. PGCP.	DESCRIPCION		A: IMPORTES CONTABILIDAD	B: ARQUEOS/CERTIFICADOS BANCARIOS
57000	CAJA		1045,22	741,37
57001	CAJA AUDITORIO		60,93	60,93
57002	CAJA VILAM USEU		1.140,50	1.140,50
57102	CAIXABANC S.A. (BANCO DE VALENCIA S.A.)	2200045177	162.742,91	162.742,91
57103	B.B.V.A 18	0012730001	2.057.532,86	2.058.245,55
57105	BANCO SABADELL S.A.	0001121121	5.406.652,49	5.406.838,83
57110	BANKIA S.A.U. cajamadrid	6000005672	305.413,54	305.413,54
57112	CAIXA RURAL ALTEA	2732000019	62.720,93	63.278,49
57113	BANKIA S.A.U. bancaja	6000097730	120.1735,78	120.1735,78
57117	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.	0200031230	6.725.166,91	6.770.566,51
57121	CAJA DE AHORROS DE MURCIA (BANCO MARE NOSTRUM)	2080000014	26.170,28	26.170,28
57123	CAIXABANC S.A. (COLÓN)	0200017992	86.1898,17	86.187.122
57128	BANCO SANTANDER (BANESTO S.A. INTERESES PMS)	0375101273	3.969,84	3.903,75
57304	BANKIA S.A.U. bancaja	6000107888	1.130,15	1.129,55
57305	BANCO SABADELL S.A. rutas culturales	0001121220	3.171,83	3.171,83
57322	CAIXABANC S.A. (DEPORTES)	0200021581	48,00	33,00
57323	BANCO SABADELL S.A. AUDITORIO	0001123722	34.664,89	34.665,89
575902	CAIXABANC S.A.. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (2494216,40)	0200101473	1936,69	1936,69
575903	NOVAGALICIA BANCO. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (750788,45)	311000010	291,31	291,44
575904	BANCO POPULAR. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (677956,72)	0660000369	169,78	169,78
575905	BANKINTER S.A.. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (296606,42)	0100002203	1037,67	1037,67
575906	BBVA S.A.. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (799381,68)	0201504865	507,60	507,60
575907	BANCO SABADELL S.A. (CAM). RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (290438,20)	0001140818	636,26	636,26
575908	BANCO SANTANDER (BANESTO S.A.).RDL 4/2012 PAGO A PROVEE.(375980,84)	0031700273	486,18	486,18
575909	BANCO SABADELL S.A.. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (318322,50)	0001073310	305,31	305,31
575910	SANTANDER RDL4/2012 PAGO A PROVEEDORES (5.986.341,76)	2716023218	634,54	634,54
575911	BANKIA S.A.U. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (798819,44)	6000114463	466,75	466,75
575912	CAIXA RURAL ALTEA. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (286088,79)	2720003916	387,71	387,71
575913	BBVA S.A. COM PL. RDL 4/2012 PAGO A PROVEEDORES (113.083,64)	0201505189	1032,15	1032,15
575914	BANCO POPULAR. RDL 8/2013 PAGO A PROVEEDORES (1.038.889,44)	0660000467	610,02	610,02
57705	CAJA DE AHORROS DE MURCIA (BANCO MARE NOSTRUM) PMS	6005001107	1.140.950,32	1.140.950,32
57709	BANCO MARE NOSTRUM (CajaMurcia)	6005003020	1500.000,00	1500.000,00
	<b>TOTALES</b>		<b>19.504.717,52</b>	<b>19.551.162,35</b>

●Las conciliaciones que acompañarán a la Cuenta Anual justificarán las discrepancias entre las columnas A y B.

●El cumplimiento de las sentencias referidas al reintegro al Patrimonio Municipal del Suelo de ingresos que financiaron gastos cuyo destino inicial no fue admitido como tal, se ha ido ejecutando desde el ejercicio 2009 y en función de los calendarios plurianuales admitidos, con dotaciones anuales en el presupuesto, a excepción de los referidos a 2012 y 2013, por importes a depositar en una cuenta bancaria desde la cual se pagasen los gastos asignados a tan singular financiación afectada.

Dicha cuenta queda identificada con los dígitos 57705.

El saldo 0,00 € de la cuenta 57705 con que se cerró el ejercicio 2015 quedó acreditado y justificado en informe de la Tesorería Municipal en el que detallaban las asignaciones de gastos y pagos realizados financiados con las aportaciones de los presupuestos 2009, 2010, 2011, 2014 y 2015 afectados al cumplimiento de las sentencias 174/07, 263/06 y 146/08.



## AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Tal cual se apuntaba en el mismo, la ejecución del Presupuesto 2016 retomó la senda de depósitos efectivos en la cuenta referida, a la que se cargarán los pagos de los gastos que paulatinamente se asignen a dicha financiación. Tanto las anualidades 2016 como 2017, por los importes de cumplimiento de las sentencias, han sido ingresadas puntualmente. Los gastos inicialmente afectados a las mismas, identificados en el informe al Presupuesto Municipal de 2017 como los derivados del cumplimiento de la sentencia 4/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Alicante, de 13 de enero (responsabilidad patrimonial Termas de Allon), aún no se han producido, pues dicha sentencia se encuentra recurrida en apelación ante el tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Sí se han imputado a las anualidades 2017 los *intereses imputables al Ayuntamiento por demora fijación justiprecio expropiación por Ministerio de la Ley finca "Senyoreta de l'Hort" acordada por Sentencia 207/2012 TSJCV*, por importe de 71.640,47 €, de los que 22.328,52 aparecen pagados en el cierre de 31 de diciembre de 2017, con lo que habrá de transferirse dicho importe desde la cuenta que nos ocupa a la que soportó el pago.

- Se han soportado cargos de comisiones indebidas que han dado lugar a saldos acreedores que el Ayuntamiento ha reclamado con insistencia, y que a la fecha a la que se presenta la liquidación aún no han sido reintegradas en su totalidad.

- El saldo de la cuenta 5740—Caja. Pagos a justificar, que se cierra en 538,00 € queda excluido expresamente por la Instrucción del cálculo del Remanente de Tesorería, si bien sigue englobado en el Efectivo y Activos Líquidos equivalentes.

Efectuado el arqueo de las cajas, conciliados, en su caso, los saldos bancarios, y comprobados los libros de contabilidad a 31 de diciembre de 2017, puede resumirse la variación de fondos en metálico verificados por la Tesorería Municipal y plasmados en Contabilidad según el siguiente detalle:

METÁLICO	EXISTENCIAS INICIALES	EXISTENCIAS FINALES	VARIACIÓN
	<b>14.978.632,90</b>		
		<b>19.504.717,52</b>	4.526.084,62

excluidos los datos referidos a los fondos gestionados a través de pagos a justificar, que iniciaron el ejercicio con un saldo de 1.538,00 € y cierran con el ya referido de 538,00.€.

La evolución del saldo de Valores en depósito se totaliza en los siguientes datos:

VALORES	SALDO A 1 DE ENERO	DEPÓSITOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	DEVOLUCIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO	SALDO A 31 DE DICIEMBRE
AVALES EN DEPOSITO	<b>24.227.426,28</b>	<b>519.339,93</b>	<b>1.416.463,21</b>	<b>23.330.303,00</b>



## 6. PROYECTOS DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN ACUMULADAS. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA.

Son proyectos de gastos con financiación afectada, aquellos gastos para cuya ejecución se dispone de ingresos finalistas.

Las **desviaciones positivas de financiación acumuladas** a 31 de diciembre de 2017 son las siguientes:

CC EE ZONA INDUSTRIAL.	21.394,77
CONSTRUCCIÓN EDIFICIO USO ADMVO. CONVENIO CALES I ATALAIES	120.202,42
DOTACIONES ASISTENCIALES. CONVENIO CALES I ATALAIES	555.250,82
REFORESTACIÓN PARQUES LITORALES. CONVENIO CALES I ATALAIES	990.291,05
CANON ECOLÓGICO	979.294,84
CIRCUITO MAISA LLORET	698,44
PARQUES LITORALES L'ILLA DE MINOS	88.772,89
PTMO. 968-16 (NE) . APORTACIÓN ESTACIÓN DEPURADORA.	74.750,03
PTMO. 968-16 (NE) . CIUDAD HISTÓRICA.	7.759,66
PTMO. 968-16 (NE) . Parte REHABIL. PLAZA IGLESIA Nº 2. OBRA.	3.916,88
DIF.METÁ.PERMUTA PATRIMONIAL MOD PPTO Nº 5/2010 MURALLAS RENACENTISTAS .EXPROPIACIONES	103.388,02
DIF.METÁ.PERMUTA PATRIMONIAL MOD PPTO Nº 23/2011. EXPEDIENTE PIP BOMBEO RESIDUALES LA NINA	5.510,17
DIF.METÁ.PERMUTA PATRIMONIAL MOD PPTO Nº 5/2010 PISCINA CUBIERTA	2.215,08
CONVENIO RESTITUCIÓN LEG.DAD. EXP.D.U 1/04. PARCELAS CD-1,CD-2 Y D-1.1 DE TI-13	1.500.000,00
CONVENIO LOS ALMENDROS. ART.55.5 Y 30.2 LRAU	1.200.000,00
COMPENSACIÓN EN METÁLICO AUMENTO EDIFICABILIDAD PRI L'HORT DE LAU. PMS	227.512,00
ENAJENACIÓN PARCELA 2 MZNA 1 DE LA UE 2 DEL PP3. PMS	508.467,90
ENAJENACIÓN FINCA H-1 DE LA UE 1 DEL PP2. PMS	107.797,87
EXPROPIACIONES VARADERO, ESTUDIANTES Y TIO ROIG FINANCIADAS CON ENAJ FINCA 5 UE3 PP3	8.825,35
DIRECCIÓN DE OBRA AMPLIACIÓN CENTRO SOCIAL (052002) FINANCIADA CON ENAJ FINCA 5 UE3 PP3	0,01
OBRA PENDIENTE DE EJECUTAR EN UE2 PP3. INGRESO DEL COMPRADOR DE LA PARCELA UE2 PP3 EN CONCEPTO DE CC DE UU	27.584,53
EXCESO TARIFA AGUA SOBRE APORTACIONES A CAMB 2006/2007	277.294,45
DIRECCIÓN OBRA ANTIGUA CN 332. MOD PPTO Nº 4/2009	0,01
APORTACIONES CAMB 2008	139.913,93
DIF.METÁLPERMU. CON L'ILLA MINOS P19 Y 25 PP27 JUSTIPRECIO PARCELAS 5,8,9,parte 10,12,13,14,16,17,19,20,21	55.188,01
SUBVENCIÓN ESTATAL RESTAURACIÓN PIEZAS CERÁMICAS	0,04
SUBVENCIÓN ESTATAL OTRAS INVER. PAT HTCO ARTÍSTICO	1.391,52
INGRESO DEL CONTRATISTA DE LA OBRA FEIL. DIRECCIÓN TÉCNICA. CENTRO ABIERTO EDUCATIVO-CULTURAL. CE 022009	0,01
INGRESO DEL CONTRATISTA DE LA OBRA FEIL. SEG. Y SALUD. CENTRO ABIERTO EDUCATIVO-CULTURAL. CE 022009	0,07
INGRESO DEL CONTRATISTA DE LA OBRA FEIL. DIRECCIÓN. REHABILITACIÓN INMUEBLES C/MAYOR 10 Y 12. CE 032009	4.046,58
INGRESO DEL CONTRATISTA DE LA OBRA FEIL. DIRECCIÓN. REHABILITACIÓN ANTIGUO CP DE LA ERMITA. CE 072009	0,01
INGRESO DEL CONTRATISTA DE LA OBRA FEIL. DIRECCIÓN. ESPACIO AJARDINADO AVDA. DELS ENSENYANTS. CE 102009	0,01
2008 4320 601 102008 CAMÍ ALMUIXÓ SIN EJECUTAR. DISPOSICIÓN PRÉSTAMO 45840003 BBVA (BCLE) MOD PPTO 7/2017	71.954,70
2008 B DE V 4321 CAP6 SIN EJECUTAR DISPOSICIÓN PRÉSTAMO 45840003 BBVA (BCLE)	921,71
EXCESO TARIFA AGUA SOBRE APORTACIONES A CAMB 2009	100.962,98
AUDITORÍA DE LA CONCESIÓN DEL AGUA	244,14



# AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

CONTRATO LLORENTE BUS PROMOCIÓN TRANSPORTE PÚBLICO. COMPROMISO 2009. MOD PPTO 30/2010. PROGRAMA 1310 CAPÍTULO 6	785,32
CONTRATO LLORENTE BUS PROMOCIÓN TRANSPORTE PÚBLICO. COMPROMISO 2009. MOD PPTO 30/2010 PROGRAMA 3290 CAPÍTULO 2	1.798,60
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA BIGUETA Nº 2	1,00
MOD PPTO Nº 42/2013 POR AMPLIACIÓN. REINTEGRO ANTICIPOS AL PERSONAL	157,20
VS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS CON LIQUIDACIONES ORIGINADAS EN 2011. C/ ARSENAL, 33. 2º LIQ 137899	696,00
VS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS CON LIQUIDACIONES ORIGINADAS EN 2011. C/ ARSENAL, 33. 3º. LIQ 137902	8.555,00
VS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS CON LIQUIDACIONES ORIGINADAS EN 2011. C/ PAL, 14. 1º Y BAJO. LIQ 137903	194,12
VS EJE. SUBSIDIARIAS CON LIQUIDACIONES ORIGINADAS EN 2011. AVDA. EUROPA, 147. URB. MONTI.. LIQ 137936	1.082,65
VS EJE. SUBSIDIARIAS CON LIQUIDACIONES ORIGINADAS EN 2011. AVDA. EUROPA, 147. URB. MONTI.. LIQ 137927	1.082,65
VS EJECUCIONES SUBSIDIARIAS CON LIQUIDACIONES ORIGINADAS EN 2011. C/ SANT PERE , 19. LIQ.140853	283,24
APORTACIONES CAMB / LIQUIDACIONES AQUAGEST 2010 (compensa df- 2010 y genera DF2011 (118169,60)	118.169,60
SUBVENCIÓN S23/12. PREVENCIÓN TABACO Y CANNABIS. FEMP. 0,87 A DEVOLVER	0,87
CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA LITORAL DE VILLAJOSYA	152.947,04
APORTACIONES CAMB / LIQUIDACIONES AQUAGEST 2011. COMPENSAN df- 2011. GENERA Ddf+ Y DF2012	57.186,73
ENAJ. VTE CERVERA. 115 NICHOS PREFABRICADOS	2.450,49
ENAJ. VTE CERVERA. ACON.SOLAR AMPLIACIÓN IES M.ZARAGOZA. DERRIBO/CONSTRUCCIÓN	3.099,38
ENAJ. VTE CERVERA. + PROYECTO CIUDAD HISTÓRICA	2.059,49
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 22/2012. GASTOS NO APLICADOS A 31/12/2011 A PPTO INCLUIDOS EN RDL 4/2012. CAPÍTULO 2 detectada su naturaleza de pago duplicado o excesivo	875,04
ENDEUDAMIENTO EXTRAORDINARIO RDL 4/2012 QUE FINANCIÓ GASTOS NO APLICADOS A PPTO A 31/12/2011 INCLUYÉNDOLOS EN MOD PPTO 22/2012 Y ÉSTOS TENÍAN FINANCIACIÓN AFECTADA Y ÉSTA NO HA SIDO APLICADA A OTRO GASTO.	84.613,57
ENDEUDAMIENTO EXTRAORDINARIO RDL 4/2012 QUE FINANCIÓ GASTOS NO APLICADOS A PPTO A 31/12/2011 INCLUYÉNDOLOS EN MOD PPTO 1/2012 Y ÉSTOS TENÍAN FINANCIACIÓN AFECTADA Y ÉSTA NO HA SIDO APLICADA A OTRO GASTO.	22.033,88
ENDEUDAMIENTO EXTRAORDINARIO RDL 4/2012 QUE FINANCIÓ GASTOS CON PRESUPUESTO A 31/12/2011 (dotados en mod pptoo nº 23 y 28/2011) Y CON FINANCIACIÓN AFECTADA Y ÉSTA NO HA SIDO APLICADA A OTRO GASTO.	282.041,90
ENDEUDAMIENTO EXTRAORDINARIO RDL 4/2012 QUE FINANCIÓ PAGOS DUPLICADOS O EXCESIVOS A RECUPERAR, CONTABILIZADOS EXTRAPRESUPUESTARIAMENTE Y NO CONSIDERADOS EN MOD PPTO Nº 22/2012	441,79
APORTACIONESCAMB 2012/LIQUIDACIONES AQUAGEST 2012	144.915,20
ENDEUDAMIENTO RDL 8/2013 FINANCIADOR DE GG ANTERIORES A 2013 (186.701,80 de los que 2.299,33 se corresponden con pagos duplicados)	2.299,33
RESPONSABLE DEL CONTRATO ILUMINACIÓN . LIQUIDACIÓN AL CONCESIONARIO.	0,36
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA. URBANIZACIÓN PLAYA ESTUDIANTES 39	4.840,00
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA C/ ALICANTE, 12	1.936,00
EJECUCIÓN SUBSIDIARIA. C/ SAN VICENTE, 12 01	3.339,60
PANELES INTERPRETATIVOS. TAYLOR WIMPEY 1er pago Y parte 2º pago	6.655,00
II ELECTRICAS ENLACE Y MEJORA MuseoMunicipal/VILLAJOSYA. TAYLOR WIMPEY 1er pago Y parte 2º pago	2.825,39
VIAL ESTRUC.AVDA.PIANISTA G.SORIANO/CN 332.TAYLOR WIMPEY 1er pago Y parte 2º pago. CONSTRUCCIÓN	157.446,56
SILLA ANFIBIA. AYUDA FUNDACIÓN CASER PARA LA DEPENDENCIA	0,10
EXCAVA. ARQUEOLÓGICAS VIAL CONEXIÓN AVDA. PIANISTA G.SORIANO. TAYLOR WIMPEY parte 2º pago	605,00
PMS.RESTO 2ª PLAZO CONVENIO COMPEN. ECONÓMICA TAYLOR WINPEY ALUMBRADO EXTERIOR FORADÁ, SECANET,...	87.795,30
PMS.RESTO 2ª PLAZO CONVENIO COMPEN. ECONÓMICA TAYLOR WINPEY. MOD 41/2017. ALUMBRADO EXTERIOR P.CENSAL Y BAJADAS PEATONALES A PLAYA CENTRO	45.389,25
PMS.RESTO 2ª PLAZO CONVENIO COMPEN. ECONÓMICA TAYLOR WINPEY (57.202,60 NO ASIGNADO A NINGÚN GASTO)	57.202,60
RESPONSABLE DEL CONTRATO RSU, LIMPIEZA Y ECOPARQUE	599,67
EJE. SUBSIDIARIA. PTDA. ALFONDONS POL.25 PARC.17	1.948,10

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11777074627120100363 en [www.villajoyosa.com/validacion](http://www.villajoyosa.com/validacion)

C/ Major, 14 – CP 03570 – Tel. 96 6851001 – Fax 96 6853540 – CIF P-0313900-C  
[www.villajoyosa.com](http://www.villajoyosa.com) – [www.lavilajoyosa.com](http://www.lavilajoyosa.com)



# AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

EJE. SUBSIDIARIA. C/ SAN JUDAS 6	2.879,80
RECO. PEATO. COLÓN-COS. PASTOR (COFINAN. S04/15 DENEGADA) [INGRE. 2015 CON.TAYLOR WIMPEY]. NUEVO EXPTE Y FIN.ÓN CON S17/16	29.938,16
PASARELA EN SECO CAUCE RÍO AMADORIO [INGRESO 2015 CONVENIO TAYLOR WIMPEY]	4.213,82
NUEVOS CERRAMIENTOS TERMAS [INGRESO 2015 CONVENIO TAYLOR WIMPEY]	515,38
ADECUACIÓN SJL EN ARH-3 ENTRE AV. ENSENYANTS Y ...[INGRESO 2015 CONVENIO TAYLOR WIMPEY]	57.391,34
OBRAS COMPLEMENTARIAS A ROTONDA PK 0+000 DE LA CV 759 [INGRESO 2015 CONVENIO TAYLOR WIMPEY]	19.597,85
S15/15 PEI. ACOGIMIENTO FAMILIAR (DIPUTACIÓN PROVINCIAL)	0,43
S42/15 MATERIAL ESCOLAR ALUMNOS CON NECESIDADES ECONÓMICAS (OBRA SOCIAL 'LA CAIXA')	10.000,00
S16/15 AUDITORIO MUNICIPAL. ANUALIDAD 2015. REDIREC. PMS (GTAT. VALENCIANA). RESTO A ASIGNAR	171.555,63
PMS.RESTO 3er PLAZO CONVENIO COMPEN. ECONÓMICA TAYLOR WINPEY NO ASIGNADO A NINGÚN GASTO	200.597,24
CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA DEL LITORAL DE VILLAJOYOSA. LIQUIDACIÓN Nº 165413	6.752,88
CANON ECOLÓGICO DRN 2016	4.023,20
CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA LITORAL. LIQUIDACIÓN nº 177658.	9.033,84
EJE. SUBSIDIARIA C/ ROSA DE LOS VIENTOS EDIFICIO GEMELOS 24 LOCAL 3	617,10
S30/15 SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN OBRAS MEJORA ALCANTARILLADO MONTIBOLI	0,01
EJE. SUBSIDIARIA C/ LLUM, 5	1.452,00
INCAUTACIÓN DE FIANZA PROY.CONSTRUCCIÓN EN PARCELA M18 PP1 CALES I ATALAIES	72,91
EJE. SUBSIDIARIA PARTIDA SECANET, 12	19.443,74
ANUALIDAD 2016 CUMPLI. DE SENTENCIA 146/2008.RESTITUCIÓN A PMS.	94.700,00
ANUALIDAD 2016 CUMPLI. DE SENTENCIA 263/2006 RESTITUCIÓN A PMS.	189.455,61
ANUALIDAD 2016 CUMPLI. DE SENTENCIA 174/2007 RESTITUCIÓN A PMS.	286.319,55
S02/16 SS SS ESPECIALIZADOS . INDEM.RZ.SERVICIO. GTAT VAL. CANTIDAD A DEVOLVER	5.000,00
S16/15 AUDITORIO MUNICIPAL. GTAT.VAL. ANUALIDAD 2016 REDIRECCIONAMIENTO PMS	115.000,00
CANON DE URBANIZACIÓN MEJORA LITORAL DE VILLAJOYOSA	4.502,00
CANON ECOLÓGICO DRN 2017	1.280,86
S16/05 AUDITORIO. ANUALIDAD 2017. REDIRECCIONAMIENTO PMS.	300.000,00
RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ILUMINACIÓN EXTERIOR. INGRESO DEL CONTRATISTA	57,68
RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LIMPIEZA PÚBLICA. INGRESO DEL CONTRATISTA	1.873,29
EJE. SUBSIDIARIA PARTIDA AIXIHUILIS. LIQUIDACIÓN Nº 181180 2017	373,89
S04/17 RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA GTAT. VALENCIANA. A DEVOLVER	20.608,66
S18/17. FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL. GTAT.VAL. PAVIMENTO DEPORTIVO MAISA LLORET	91.833,14
S18/17.FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.GTAT.VAL. REPAR.,MANT. Y CONSER. CAMI. VECINA. GG CORRIENTE	26,55
S18/17.FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL.GTAT.VAL. CALZADA BOBLE SENTIDO AVDA.PORT/AVDA. ALMADRAVA	38.555,13
S42/17. FSE. INSER.SOCIO-LAB.PERSO.RIESGO EXCLU.SOCIAL. GASTO DE PERSONAL. A DEVOLVER.	22.054,81
EJE. SUBSIDIARIA C/ ALICANTE, 12. LIQUIDACIONES Nº 182423,424 Y 425/ 2017	8.736,61
EJE. SUBSIDIARIA C/ COSTERETA, 23. LIQUIDACIONES Nº 182308,309,310 Y 311 /2017	242,00
S48/17. ANIMACIÓN A LA LECTURA MARÍA MOLINER. MINISTERIO DE CULTURA	1.706,66
S18/17. FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL. GTAT.VAL. SUPLEMENTO PAVIMENTO DEPORTIVO MAISA LLORET	15.523,00
S18/17. FONDO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL. GTAT.VAL.FONDO SIN GASTO ASIGNADO	57.973,73
ANUALIDAD 2017 CUMPLI. DE SENTENCIA 146/2008.RESTITUCIÓN A PMS.	23.059,53
ANUALIDAD 2017 CUMPLI. DE SENTENCIA 263/2006 RESTITUCIÓN A PMS.	189.455,61
ANUALIDAD 2017 CUMPLI. DE SENTENCIA 174/2007 RESTITUCIÓN A PMS.	286.319,55
FONDO DE INVERSIÓN Y CARGA FINANCIERA 2015/2016	1.222,24
<b>TOTAL:</b>	<b>10.737.869,35</b>

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11777074627120100363 en [www.villajoyosa.com/validacion](http://www.villajoyosa.com/validacion)

C/ Major, 14 – CP 03570 – Tel. 96 6851001 – Fax 96 6853540 – CIF P-0313900-C  
[www.villajoyosa.com](http://www.villajoyosa.com) – [www.lavilajoyosa.com](http://www.lavilajoyosa.com)



A la vista de la necesidad de dar cuenta a la Diputación Provincial de Alicante de su grado de cumplimiento en los términos de las Bases que regularon su concesión, se explicita aquí el mismo para los siguientes expedientes de subvención sometidos a dicha obligación, teniendo en cuenta su naturaleza de financiación afectada a proyectos de gasto:

## ① EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S33/14. MEJORA EN LA PAVIMENTACIÓN DE DISTINTAS CALLES DEL MUNICIPIO.

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado, su obligación reconocida, se produjo en el ejercicio 2015 con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 1532 619 052014, previa incorporación del crédito de 49.995,54 € soporte del gasto. Recibida la obra, y facturada en marzo de 2015, el grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

tal y como se apuntaba por la Intervención en el expediente, partiendo del contenido de la Memoria económica suscrita por el Alcalde, refrendada por la elaborada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, puede reiterarse que *los efectos previsibles para los 20 años de vida útil de tipo presupuestario y económico son positivos ya que es previsible una disminución en el gasto de mantenimiento de estos viales. Sin embargo estos efectos son difícilmente cuantificables y ciertamente poco significativos en el presupuesto global municipal, por lo que no se prevén efectos relevantes de tipo presupuestario o económico que puedan derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.*

Entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2017 1532 210— REPA., MANTEN.Y CONSER. INFRAES. Y BS.NATU. (PAV. VÍAS PÚBLICAS), no aparece identificado gasto de mantenimiento o reposición alguno en relación a las calles afectadas por los trabajos en su día subvencionados (Calles Relleu, Polop, Batalla Lepanto, Jesús Urrios y Ricardo Urrios) y los importes que engloban genéricamente compras de materiales de mantenimiento destinados a vías públicas no presentan importes significativos.

## ② EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S30/15. MEJORA DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR TS-2 MONTIBOLI.

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado, su obligación reconocida, se produjo en el ejercicio 2016 previa incorporación del crédito objeto de subvención concedida. El importe de la ayuda fue de 299.999,14 €. La obra fue adjudicada por 290.319,14 € y se certificaron y facturaron 290.312,12 €, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 2016 4540 619 112008. La subvención recibida se ha ajustado igualmente al gasto hasta el momento ejecutado, esto es, 290.312,13 €.

Recibida la obra el 29 de junio de 2016, el grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta



Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

ha de considerarse a la luz de las previsiones contenidas en el Plan Económico financiero que conformó el expediente y que en su punto 3º recogía: “En relación con los costes de mantenimiento a lo largo de la vida útil de la inversión, cabe indicar que en la Memoria económica de la actuación suscrita por el Jefe del Servicio de Urbanismo e Infraestructuras en este proyecto, se indica que: *“No es previsible que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma ya que los costes de mantenimiento de la red de saneamiento recaen en la mercantil HIDRAQUA S.A., concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento, que a su vez los repercute en las tarifas del Servicio que se aplican al abonado. Por lo tanto su incidencia en el presupuesto municipal y sus efectos en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria se considera nulo o ligeramente positivo, al evitar la aplicación de nuevas sanciones al Ayuntamiento”*. Por lo que esta inversión no conlleva gastos de mantenimiento.”

Cabría matizar que no conlleva gastos de mantenimiento que haya de asumir directamente el presupuesto municipal.

### **③ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S15/16. CAMINO ALFONDONS DESDE INTERSECCIÓN CAMINO SALOMONS HASTA Balsa DE RIEGO ALFONDONS.**

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado corre a cargo de la Diputación Provincial de Alicante. Tiene noticia este Ayuntamiento del inicio por parte de Diputación de los trámites conducentes para la contratación y ejecución de la actuación subvencionada según se notifica en R.E. 2016017015 de 14 de octubre de 2016. Consultado el Portal de transparencia de la Diputación Provincial, está recogida la adjudicación de la misma por 59.995,19, y la de redacción de su proyecto por 1.500,00 €, quedando imputado el gasto a la aplicación presupuestaria provincial 34.4541.6500016 y autorizándose el inicio de las obras a partir del 18 de enero de 2017. El importe de la subvención concedida, obra, 59.995,19 € y redacción de proyecto, 1.500,00 €, totaliza 61.495,19 €.

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, no cabe valorarlos hasta que la obra no esté en funcionamiento, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, que respecto al punto tercero enunciado decía: *“Una vez ejecutada la inversión las tareas de mantenimiento del camino público deben desaparecer, si bien los costes actuales no son cuantificables ni significativos, por lo que no es previsible que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma”*.

Entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2017 4540 210— REPA.,MANTEN.Y CONSER. INFRAES. Y BS.NATU. (CAMINOS VECINALES), no aparece identificado gasto de mantenimiento alguno en relación con el camino objeto de la inversión subvencionada.



### **④ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S17/16. MEJORA DE RECORRIDOS PEATONALES EN LA CALLE COLÓN-COSTERA PASTOR DE VILLAJYOUSA.**

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado, su obligación reconocida, se ha producido en el ejercicio 2017 previa incorporación del crédito objeto de la subvención concedida, materializada en la modificación presupuestaria nº 9/2017 que ha dotado de crédito la aplicación presupuestaria 2017 1532 619 032016. El importe de la ayuda fue de 59.898,33 €. La obra fue adjudicada por ese mismo importe.

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, no cabe valorarlos hasta que la obra no esté en funcionamiento, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, en concreto en las conclusiones al apartado tercero de seguimiento: *“Una vez ejecutada la inversión propuesta no se prevé modificación al alza o a la baja de los trabajos de mantenimiento de la misma. Actualmente la limpieza y mantenimiento de los viales se realiza por empresa subcontratada. Una vez repavimentada la acera es suponer que las labores de limpieza y mantenimiento sean las mismas. Sí se espera una reducción en las labores de mantenimiento de señalización horizontal y vertical, pero estas actividades son también realizadas por empresa subcontratada por lo que tendrá un efecto nulo en las arcas municipales. Finalmente es de esperar una reducción de las labores de mantenimiento durante al menos 5 años desde que sea ejecutada la obra, aunque su incidencia en el presupuesto municipal es de muy difícil cuantificación y ciertamente despreciable. No es previsible, por tanto, que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso alguno relacionado con la misma. Por lo tanto su incidencia en el presupuesto municipal se considera nulo, así como su efecto en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.*

La ejecución en el Presupuesto 2017 del crédito incorporado se ha liquidado con unas obligaciones reconocidas de 59.898,06 €, habiendo quedado la subvención provincial ingresada por ese mismo importe.

Entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2017 1532 210— REPA., MANTEN.Y CONSER. INFRAES. Y BS.NATU. (PAV. VÍAS PÚBLICAS), no aparece identificado gasto de mantenimiento o reposición alguno en relación a la calle de referencia y los importes que engloban genéricamente compras de materiales de mantenimiento destinados a vías públicas no presentan importes significativos.

### **⑤ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S18/16. SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED DEL CAMPO DE FÚTBOL-7 DE LA CIUDAD DEPORTIVA JOSÉ LLORET PÉREZ “CALSA”.**

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante. La ejecución del gasto subvencionado, su obligación reconocida, se ha producido en el ejercicio 2016, con imputación presupuestaria a 2016 3420 639 022016. El importe de la ayuda fue de 58.772,38 €. La obra fue ejecutada por 58.772,37 €. Recibida la obra el 15 de diciembre de 2016,



El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, cabe valorarlos, si acaso, ya en 2017 cuando la inversión ha entrado en funcionamiento, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, en concreto en las conclusiones al apartado tercero de seguimiento: *“Una vez ejecutada la inversión no son previsibles tareas de mantenimiento asociadas a la misma. Por tanto no es previsible que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso algún relacionado con la misma. Por lo tanto su incidencia en el presupuesto municipal se considera nulo, así como su efecto en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

Entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2017 3420 212— REPA.,MANTEN.Y CONSER. EDIFI. Y OO CONSTRU. (INSTALACIONES DEPORTIVAS), quedan registradas las facturaciones de la empresa contratada al efecto para las labores de mantenimiento del césped de los campos de fútbol del municipio, entre los que se encuentra el de referencia junto a otros 2, ascendiendo el total de dicha facturación en 2017 a 5.496,97 €.

## **⑥ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S19/16. RENOVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS .**

Tal y como se recoge entre las obligaciones asumidas como beneficiarios de la subvención, anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, ha de darse cuenta al Pleno del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo a la Diputación de Alicante La ejecución del gasto subvencionado, su obligación reconocida, se producirá en el ejercicio 2017 previa incorporación del crédito objeto de la subvención concedida, materializada en la modificación presupuestaria nº 9/2017 y con imputación presupuestaria a 2017 1710 6351 042016. El importe de la ayuda fue de 59.841,78 €. La obra fue adjudicada por 48.510,23 €.

El grado de cumplimiento de:

Vida útil de la inversión propuesta

Proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, y Valoración de los gastos de mantenimiento una vez ejecutada la inversión, con detalle de los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, y permitiendo que durante la ejecución, mantenimiento y liquidación de la inversión, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de la Corporación Local.

aspectos recogidos en la Memoria económica de la actuación, cabe valorarlos, si acaso, ya en 2017 cuando la inversión ha entrado en funcionamiento, pues fue recibida el pasado 28 de febrero, remitiéndonos en cualquier caso a las previsiones contenidas en la Memoria económica que sustentó el expediente, en concreto en las conclusiones al apartado tercero de seguimiento: *“Una vez ejecutada la inversión las tareas de mantenimiento de los juegos de niños existentes deben reducirse muy significativamente o desaparecer por lo que no es previsible que la inversión propuesta produzca variación en los gastos ni aparición de ingreso algún relacionado con la misma. Por lo tanto su incidencia en el presupuesto municipal se considera nulo, así como su efecto en los cumplimientos de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

Facturado el gasto en la partida de inversión apuntada, entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2017 1710 219— OTRO INMOVILIZADO MATERIAL (PARQUES Y JARDINES), no aparece identificado gasto de mantenimiento alguno en relación con los juegos infantiles instalados en el Parque



de la Finca La Barbera, el Parque de Plaza de la Ermita de San Antonio o el Parque C/ Fátima y Paloma, en el Paraíso, que son las ubicaciones identificadas en la facturación soporte del gasto subvencionado.

### **⑦ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S22/16. PISTA MULTIDEPORTE EN LA PARCELA DOTACIONAL SRD SITA EN C/ GARBÍ.**

Si bien el expediente que consta en la Intervención Municipal no recoge documentación similar a la de los precedentes en cuanto a requisitos de concesión y seguimiento de la ayuda, en previsión de su necesaria consideración para un posible requerimiento por parte de Diputación en seguimiento del Convenio al efecto firmado, procede apuntar que la inversión, subvencionada con 59.969,54 €, fue adjudicada por esa misma cantidad y, previa incorporación a 2017 en el expediente ya citado de modificación presupuestaria nº 9/2017, se ha ejecutado durante el ejercicio con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 3420 6294 072016.

La ejecución del crédito incorporado se ha liquidado con unas obligaciones reconocidas de 59.968,89 €, habiendo quedado la subvención provincial ingresada por ese mismo importe.

Entre las obligaciones reconocidas con cargo a la partida 2017 3420 212— REPA.,MANTEN.Y CONSER. EDIFI. Y OO CONSTRUCC. (INSTALACIONES DEPORTIVAS), no aparece identificado gasto de mantenimiento alguno en relación directa con las instalaciones de referencia.

### **⑧ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S32/17. DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN CN 332 EN ZONA PARADÍS. DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES. OBRA. MODALIDAD C1.**

Si bien el expediente que consta en la Intervención Municipal no recoge documentación similar a la de los precedentes en cuanto a requisitos de concesión y seguimiento de la ayuda, en previsión de su necesaria consideración para un posible requerimiento por parte de Diputación en seguimiento de la inversión catalogada como financieramente sostenible, procede apuntar que la inversión, subvencionada con 59.916,19 €, fue adjudicada por 58.301,55 con lo que la subvención se ajusta a este importe. Previa incorporación a 2018, de la parte no ejecutada en 2017, en el expediente de modificación presupuestaria nº 3/2018, a la partida 2018 1532 619 052017, el crédito será previsiblemente ejecutado durante el ejercicio con cargo a dicha aplicación presupuestaria. Ejecutada la obra por el Ayuntamiento, la subvención no cubre honorarios de ningún tipo.

### **⑨ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S33/17. DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN CN 332 APARCAMIENTO POLIDEPORTIVO MAISA LLORET. DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES. OBRA. MODALIDAD C4.**

Si bien el expediente que consta en la Intervención Municipal no recoge documentación similar a la de los precedentes en cuanto a requisitos de concesión y seguimiento de la ayuda, en previsión de su necesaria consideración para un posible requerimiento por parte de Diputación en seguimiento de la inversión catalogada como financieramente sostenible, procede apuntar que la inversión, subvencionada con 59.523,00 €, fue adjudicada por ese mismo importe y, previa incorporación a 2018, de la parte no ejecutada en 2017, en el expediente de modificación presupuestaria nº 3/2018, a la partida 2018 1532 619 062017, el crédito será previsiblemente ejecutado durante el ejercicio con cargo a dicha aplicación



presupuestaria. Ejecutada la obra por el Ayuntamiento, la subvención no incluye honorarios de ningún tipo.

### **①① EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S34/17. DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN CAMINO EDAR. PARTIDA RANCALLOSA. DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES. MODALIDAD A**

Si bien el expediente que consta en la Intervención Municipal no recoge documentación similar a la de los precedentes en cuanto a requisitos de concesión y seguimiento de la ayuda no dineraria de referencia, en previsión de su necesaria consideración para un posible requerimiento por parte de Diputación de la acreditación de la sostenibilidad de la inversión catalogada como financieramente sostenible, procede apuntar que la inversión fue subvencionada con 61.391,77 €, comprensivos de obra y honorarios (1.500,00 €) al ser ejecutada por la Diputación Provincial de Alicante. Durante el presente ejercicio se recabará de los servicios correspondientes información sobre la marcha de la ejecución de las obras y su, en su caso, recepción por parte de este Ayuntamiento.

### **①① EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S35/17. DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN CAMINO BANYETS-SALOMÓ. DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES. MODALIDAD A**

Si bien el expediente que consta en la Intervención Municipal no recoge documentación similar a la de los precedentes en cuanto a requisitos de concesión y seguimiento de la ayuda no dineraria de referencia, en previsión de su necesaria consideración para un posible requerimiento por parte de Diputación de la acreditación de la sostenibilidad de la inversión catalogada como financieramente sostenible, procede apuntar que la inversión fue subvencionada con 61.123,31 €, comprensivos de obra y honorarios (1.500,00 €) al ser ejecutada por la Diputación Provincial de Alicante. Durante el presente ejercicio se recabará de los servicios correspondientes información sobre la marcha de la ejecución de las obras y su, en su caso, recepción por parte de este Ayuntamiento.

### **①② EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S36/17. DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN CAMINO COLADA DELS ALFONDONETS AL MATADERO. DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES. MODALIDAD A**

Si bien el expediente que consta en la Intervención Municipal no recoge documentación similar a la de los precedentes en cuanto a requisitos de concesión y seguimiento de la ayuda no dineraria de referencia, en previsión de su necesaria consideración para un posible requerimiento por parte de Diputación de la acreditación de la sostenibilidad de la inversión catalogada como financieramente sostenible, procede apuntar que la inversión fue subvencionada con 16.731,22 €, comprensivos de obra y honorarios (1.500,00 €) al ser ejecutada por la Diputación Provincial de Alicante. Durante el presente ejercicio se recabará de los servicios correspondientes información sobre la marcha de la ejecución de las obras y su, en su caso, recepción por parte de este Ayuntamiento.

### **①③ EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. S47/17. PLAN VERTEBRA. AGUAS REGENERADAS//AGUA POTABLE.**



Si bien el expediente que consta en la Intervención Municipal no recoge documentación similar a la de los precedentes en cuanto a requisitos de concesión y seguimiento de la ayuda, en previsión de su necesaria consideración para un posible requerimiento por parte de Diputación de la acreditación de la sostenibilidad de la inversión catalogada como financieramente sostenible, procede apuntar que la inversión fue subvencionada con 900.000,00 €, a emplear en una infraestructura común a varios Ayuntamientos. Durante el presente ejercicio se recabará de los servicios correspondientes información sobre la marcha de la ejecución de las obras y su, en su caso, recepción por parte de este Ayuntamiento.

Sí consta en el expediente documento suscrito por el Ingeniero Director del Consorcio de Aguas de la Marina Baixa en el que después de afirmar que las obras subvencionadas van a ser gestionadas por dicho Ente, añade que no va a representar para el Ayuntamiento, a lo largo de su vida útil, gastos directos de mantenimiento. Afirmación que el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal reafirma en la memoria económica de la actuación.



## 7. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN.

El saldo de dudoso cobro considera el recogido en el informe sobre el asunto, suscrito por la Tesorería Municipal el 26 de abril de 2018, informe que se reproduce a continuación, como en ejercicios anteriores, y en cumplimiento, ya regulado legalmente, de lo establecido en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuando recoge que:

“ Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación (.)”

De acuerdo con dicho informe, se han considerado como de difícil o imposible recaudación de entre los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2017 un total 10.766.020,31 € en función de los criterios recogidos en el cuerpo del informe.

Transcrito literalmente:

### INFORME DE TESORERÍA

**Asunto: Dudoso Cobro Liquidación Ejercicio 2017.**  
**INTERESADO: INTERVENCIÓN.**

Atendiendo a la solicitud efectuada por la Intervención Municipal y a lo dispuesto en el artículo 56 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, según el cual “*la Tesorería Municipal, tomando como base el criterio de antigüedad, y combinando el mismo, en su caso, con otros cálculos porcentuales e individualizados sobre los deudores presupuestarios, emitirá un informe a efectos de determinar los saldos deudores de dudoso cobro*”, se emite el presente informe.

Teniendo en cuenta  *criterios de antigüedad, la estimación de saldos de dudoso cobro a favor del Ayuntamiento, se efectuará conforme a la siguiente tabla de porcentajes:*

ANTIGÜEDAD DE LAS DEUDAS	PORCENTAJE
Ejercicio corriente	0%
Ejercicio (corriente -1)	50%
Ejercicio (corriente -2)	75%
Ejercicios anteriores	100%

Considerando la modificación operada por el artículo 2.1) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) que introduce el artículo 193 bis estableciendo en él los **límites mínimos** aplicables para la estimación de los derechos de difícil o imposible recaudación; Y teniendo en cuenta, en cuanto a la antigüedad, que los criterios reseñados en el art. 193.bis del TRLRHL **tienen carácter de mínimos**, se ha comprobado que se cumplen los mismos.

Por otra parte, con relación al criterio combinatorio de individualización de saldos, al que se refiere la Base 56 de las de Ejecución de Presupuesto, a la luz de lo establecido en la Nota explicativa sobre la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, publicada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha 05/03/2014, que concreta que “*para determinar esta base de cálculo (el importe de los derechos) se debe considerar la naturaleza de los mismos, y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de difícil o imposible recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto.*

**En consecuencia, no tendrían que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella”.**



# AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Así pues, el criterio general utilizado para individualizar los cálculos de dotación por conceptos, se ha realizado aplicando el porcentajes mencionados anteriormente para cada ejercicio a la parte depurada de los saldos de dudoso cobro (deducido lo cobrado y anulado con posterioridad, en tanto en cuanto sobre estas cuantías no existen dudas), es decir, al importe sobre el que no hay información objetiva que permita realizar un estudio singularizado. El resultado así obtenido se ha incrementado, por una parte, con las cantidades que han sido objeto de anulación hasta 31 de marzo de 2017, en tanto en cuanto han devenido en inejecutables, y, por otra, con el montante remitido a SUMA Gestión Tributaria para su cobro en vía ejecutiva, ponderado éste último importe con el índice de dudoso cobro estimado según el ejercicio correspondiente.

Por tanto, podríamos resumir el cálculo específico de los importes que efectivamente se han considerado de dudoso cobro mediante la siguiente expresión:

$$\text{Dotación}_{\text{Año } n} = (\text{Saldos depurados} * \% \text{ global de dotación ejercicio correspondiente}) + \text{Anulados}_{\text{Año } n+1} + (\text{Índice SUMA ejercicio correspondiente} * \text{enviados a ejecutiva}_{\text{Año } n+1})$$

Siendo:

$$\text{Saldos depurados} = \text{Importe Pte. Cobro}_{\text{Año } n} - \text{Importe Anulado}_{\text{Año } n+1} - \text{Importe Cobrado}_{\text{Año } n+1} - \text{Importe enviado a ejecutiva}_{\text{Año } n+1}$$

Los cálculos así efectuados se concretan en las siguientes estimaciones individualizadas que se adjuntan al presente informe como ANEXO 1 correspondiente a la contabilidad municipal.

Se arrastra además, en cumplimiento de los acuerdos de Junta de Gobierno, un pendiente de cobro de 2001, por falta de aceptación de baja en Suma de determinados conceptos, conforme al siguiente detalle:

PENDIENTE DE COBRO NO INCLUIDO EN CONTABILIDAD				
CONCEPTO	PRESUPUESTO	PENDIENTE DE COBRO	PORCENTAJE DUDOSO COBRO	DOTACIÓN
11201	2001	69.652,73	100%	69.652,73
11202		85,27	100%	85,27
11400		22.009,13	100%	22.009,13
TOTAL				<b>91.747,13</b>

Mención especial son los efectos económicos de la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 11 de mayo de 2017 que estimó la cuestión de inconstitucionalidad y que vino a declarar los artículos 107.1, 107.2 a y 110.4, todos ellos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, son inconstitucionales, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos del valor, es decir, en aquellas situaciones que no presentan aumento de valor del terreno en el momento de la transmisión, por todo ello y en arreglo al informe emitido por esta Tesorería Municipal de fecha 15 de marzo de 2018, se estima que de los derechos pendientes de cobro del ejercicio de 2017 son dudoso cobro por el concepto del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana por importe de 1.506.360,00 €, en arreglo a los recursos de reposición presentados, todo ello relacionado con la citada sentencia del Tribunal Constitucional.

Resta reseñar que, tal como especifica la Nota explicativa referida, continuando con los criterios empleados hasta la fecha, y siguiendo el Principio de Uniformidad, no se estima necesaria la dotación de cantidad alguna para los saldos pendientes de cobro correspondientes a transferencias y subvenciones (Capítulos 4 y 7 del Presupuesto de Ingresos) siempre y cuando procedan del sector público (marcados con sombreado ANEXO 1).

A las cifras del pendiente de cobro derivado de la liquidación presupuestaria de 2017 cabe añadir el resultado de las cuentas presentadas por Suma Gestión tributaria, que incluimos en el siguiente cuadro de cálculo. El resultado, requiere ser disminuido en las cuantías correspondientes a conceptos no presupuestarios, en tanto estos últimos no se corresponden con ingresos locales propiamente dichos, sino ingresos ejecutables por el Ayuntamiento a favor de terceros (cuotas de urbanización de Urbanizadores, IVA, etc..).

El cálculo propuesto de Dotación para el dudoso cobro, responde al siguiente esquema y justificación:

**CUADRO 1**

	Pendiente Cobro 31/12/2017	Saldos depurados	Porcentaje Dudoso cobro	Dotación individualizada
--	-------------------------------	---------------------	----------------------------	-----------------------------

<sup>1</sup> 1.506.360,00 = 1.879.000,00 – 372.640,00. Téngase en cuenta que las devoluciones de ingresos por anulación de liquidaciones indebidamente practicadas, se aplicarán al Presupuesto Corriente, minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, con independencia del Presupuesto al que se aplicó el ingreso que da lugar a la devolución, y así se estimaron en las previsiones del presupuesto de ingresos de 2018.



# AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

		EJERCICIO				
<b>SUMA</b>	Recibos	2017	1.779.206,72	1.079.831,59	0,00	0,00
		2016	855.165,43	795.776,06	50,00	397.888,03
		2015	702.017,68	676.277,25	75,00	507.207,94
		2014 y ant.	1.948.173,00	1.898.675,39	100,00	1.898.675,39
C.D.		2017	27.405,06	15.622,95	0,00	0,00
		2016	601.758,10	572.758,05	50,00	286.379,03
		2015	379.355,01	356.314,67	75,00	267.236,00
		2014 y ant.	3.494.365,77	3.467.764,73	100,00	3.467.764,73
Liquidaciones		2017	442.668,36	275.452,63	0,00	0,00
		2016	174.361,34	166.919,74	50,00	83.459,87
		2015	115.611,65	111.983,31	75,00	83.987,48
		2014 y ant.	793.631,30	781.430,33	100,00	781.430,33
<b>Estimación dudoso cobro SUMA</b>			<b>11.313719,42</b>	<b>10.198.806,70</b>	<b>0,00</b>	<b>7.774.028,80</b>
<b>AYUNTAMIENTO</b>			Pendiente cobro	Saldos	Porcentaje	Dotación
	Concepto	Ejercicio	31/12/2017	depurados	dudoso cobro	individualizada
	000000/35000	<b>1986</b>	108.891,99	108.891,99	100,00	108.891,99
	000000/71000		32.540,78	32.540,78	0,00	0,00
	000000/35000	<b>1989</b>	15.137,11	15.137,11	100,00	15.137,11
	000000/350002		58.772,22	58.772,22	100,00	58.772,22
	34900	<b>1993</b>	3.356,20	3.356,20	100,00	3.356,20
	34900	<b>1994</b>	1.881,11	1.881,11	100,00	1.881,11
	35000	<b>1995</b>	3.901,24	3.901,24	100,00	3.901,24
	35102		12,02	12,02	100,00	12,02
	3961099		19.279,73	19.279,73	100,00	19.279,73
	35003	<b>1998</b>	1.796,03	1.796,03	100,00	1.796,03
	31300	<b>2002</b>	130,80	130,80	100,00	130,80
	75080		36.060,72	36.060,72	0,00	0,00
	11600	<b>2003</b>	48,30	48,30	100,00	48,30
	32500		966,15	966,15	100,00	966,15
	55000		29.247,00	29.247,00	100,00	29.247,00
	75080		12.020,24	12.020,24	0,00	0,00
	11600	<b>2004</b>	33,62	33,62	100,00	33,62
	39120	<b>2005</b>	120,00	120,00	100,00	120,00
	39120	<b>2006</b>	466,50	466,50	100,00	466,50
	39190		42.671,00	42.671,00	100,00	42.671,00
	11600	<b>2008</b>	1.413,56	1.413,56	100,00	1.413,56
	30200		432,74	432,74	100,00	432,74
	38900		6,99	6,99	100,00	6,99
	39120		461,00	461,00	100,00	461,00
	11600	<b>2009</b>	5.123,90	5.123,90	100,00	5.123,90
	13001		2.336,24	2.336,24	100,00	2.336,24
	30200		985,68	985,68	100,00	985,68
	32600		607,50	607,50	100,00	607,50
	39120		1.443,00	1.443,00	100,00	1.443,00
	45080		0,02	0,02	0,00	0,00
	30600	<b>2010</b>	135,00	135,00	100,00	135,00
	33200		1,22	1,22	100,00	1,22
	39120		80,00	80,00	100,00	80,00



# AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

11600	<b>2011</b>	3.038,48	3.038,48	100,00	3.038,48
29000		75,00	75,00	100,00	75,00
32100		112,50	112,50	100,00	112,50
33200		3,41	3,41	100,00	3,41
33501		336,64	336,64	100,00	336,64
39190		1.501,00	1.501,00	100,00	1.501,00
30200		202,85	202,85	100,00	202,85
33200		3,69	3,69	100,00	3,69
33501		156,28	156,28	100,00	156,28
39710		797.305,34	797.305,34	100,00	797.305,34
11600	<b>2013</b>	3.066,33	3.066,33	100,00	3.066,33
30600		160,00	160,00	100,00	160,00
32700		601,02	601,02	100,00	601,02
39100		27.689,00	27.689,00	100,00	27.689,00
11600	<b>2014</b>	230,32	230,32	100,00	230,32
30200		545,94	545,94	100,00	502,44
32500		37,56	37,56	100,00	37,56
33501		63,12	63,12	100,00	63,12
39000		689,70	689,70	100,00	689,70
39100		600,00	600,00	100,00	600,00
11600	<b>2015</b>	47.270,39	47.270,39	75,00	35.452,79
30600		15,00	15,00	75,00	11,25
32700		1.051,77	1.051,77	75,00	788,83
39000		379,14	379,14	75,00	284,36
55000		3.243,97	3.243,97	75,00	2.432,98
11600	<b>2016</b>	332.056,65	331.091,28	50,00	165.545,64
29000		748,00	748,00	50,00	374,00
33300		3.593,41	3.593,41	50,00	1.796,71
33501		2.315,29	2.243,17	50,00	1.193,71
33902		773,80	773,80	50,00	386,90
39000		8.186,47	8.186,47	50,00	4.093,24
39100		4.400,00	4.400,00	50,00	2.200,00
39190		752,00	752,00	50,00	376,00
39901		6.818,78	6.818,78	50,00	3.409,39
55000		48.004,00	48.004,00	50,00	24.002,00
<b>11600</b>	<b>2017</b>	<b>3.221.172,24</b>	<b>2.400.260,28</b>	<b>0</b>	<b>1.506.360,00</b>
<b>32700</b>		<b>1.302,21</b>	<b>1.202,04</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>32800</b>		<b>210,35</b>	<b>210,35</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>33101</b>		<b>2.585,65</b>	<b>2.585,65</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>33200</b>		<b>122.793,80</b>	<b>18.112,01</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>33300</b>		<b>12.208,98</b>	<b>7.737,77</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>33501</b>		<b>56.789,80</b>	<b>48.837,29</b>	<b>0</b>	<b>216,44</b>
<b>33502</b>		<b>5.743,01</b>	<b>5.111,91</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>33904</b>		<b>865,20</b>	<b>865,20</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>38900</b>		<b>84.624,74</b>	<b>84.624,74</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>39000</b>		<b>59.191,38</b>	<b>57.004,17</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>39100</b>		<b>15.347,60</b>	<b>14.729,75</b>	<b>0</b>	<b>600,00</b>
<b>39190</b>		<b>17.091,76</b>	<b>17.091,76</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>
<b>39901</b>		<b>4.359,17</b>	<b>4.136,95</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11777074627120100363 en [www.villajoyosa.com/validacion](http://www.villajoyosa.com/validacion)

C/ Major, 14 – CP 03570 – Tel. 96 6851001 – Fax 96 6853540 – CIF P-0313900-C  
[www.villajoyosa.com](http://www.villajoyosa.com) – [www.lavilajoyosa.com](http://www.lavilajoyosa.com)



# AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

39907		10.101,39	10.101,39	0	0,00
39910		332.659,70	332.659,70	0	0,00
39911		36.995,21	0,00	0	14.607,63
45080		121.192,09	121.192,09	0	0,00
45180		24.574,24	24.574,24	0	0,00
55000		68.369,64	55.078,11	0	0,00
55500		3.600,00	3.600,00	0	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>5.878.164,62</b>	<b>4.885.064,37</b>	<b>0,00</b>	<b>2.900.244,38</b>
11201	2001	69.652,73		100,00	69.652,73
11202		85,27		100,00	85,27
11400		22.009,13		100	22.009,13
				<b>TOTAL</b>	<b>91.747,13</b>
<b>TOTAL DOTACION PROPUESTA</b>					<b>10.766.020,31</b>

En conclusión, según los criterios descritos, la cuantía de los derechos pendientes de ingreso que procede estimar de dudoso cobro a 31 de diciembre de 2017 asciende a **10.766.020,31 €**.

Es cuanto cabe informar.

En relación con la Cuenta que rinde SUMA Gestión Tributaria-Diputación de Alicante, en años anteriores se reiteró que *sería necesario obtener periódicamente y con un adecuado detalle la información indispensable para que las aplicaciones a la contabilidad municipal de las distintas mensualidades rendidas por SUMA Gestión Tributaria-Diputación de Alicante, recogiesen el adecuado tratamiento de los aplazamientos y fraccionamientos que pueda conceder dicha institución, distinguiendo el pendiente de cobro presupuestario del que por efecto de la solicitud aceptada de diferimiento en el tiempo del ingreso pasa a ser no presupuestario.*

La Cuenta de Recaudación entregada para el ejercicio 2014, por primera vez, vino acompañada de una nota informativa que aludía a las adaptaciones oportunas en su aplicativo de gestión de tal manera que los listados de facturación mensual a partir de 2015 recogerían nuevos documentos para contabilizar fraccionamientos.

La facturación mensual y la Cuenta rendida al cierre de 2017 por el Organismo Autónomo de recaudación dependiente de la Diputación Provincial, recogen separadamente la gestión de cobro presupuestario y el no presupuestario generado por los expedientes de aplazamiento y/o fraccionamiento tramitados.

Dicha distinción, al nivel de la recaudación estrictamente municipal, ha de pasar por las necesarias mejoras en la explotación de la información pues a la fecha del presente la gestión informática de los aplazamientos y fraccionamientos no aplica adecuadamente la tramitación del principal de la liquidación.

Por último añadir que, al montante del dudoso cobro aportado por el informe de Tesorería, cabría añadir el proveniente de los siguientes expedientes, de importe significativo, recogidos en la Contabilidad Municipal y referidos a subvenciones otorgadas por otras administraciones públicas:

EJERCICIO	CAPÍTULO		
1986	7	PENDIENTE DE COBRO SUBVENCIÓN PASEO MARÍTIMO-POLIDEPORTIVO	32.540,78
2002	7	PENDIENTE DE COBRO SUBVENCIÓN MERCADO MUNICIPAL	36.060,72
2003	7	PENDIENTE DE COBRO SUBVENCIÓN ASCENSOR JUZGADOS	12.020,24
		<b>TOTAL</b>	<b>80.621,74</b>

Dotados como de dudoso cobro en las últimas liquidaciones, cabría, a la vista de su antigüedad, iniciar un expediente administrativo de análisis de posibles prescripciones y/o bajas.



## AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

---

Así, el dudoso cobro con el que se presenta la liquidación del ejercicio 2017 ascendería a:  
**10.846.642,05 €.**



## 8. PROVISIÓN PARA RESPONSABILIDADES.

Las provisiones para responsabilidades y posibles pasivos contingentes serán recogidos en el Balance y/o Memoria que se presente con ocasión de la Cuenta General.



## 9. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Superando ya el contexto de las Haciendas Locales pero entrando en las consideraciones de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, 18/2001, reformada por la Ley 15/2006, de 26 de mayo, objeto de un Texto refundido contenido en el Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre, derogado, y en vigor la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y su Reglamento de desarrollo, RD 1463/2007, de 4 de noviembre, que hoy mantiene su vigencia, cabría entrar en la valoración del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Villajoyosa del objetivo de estabilidad presupuestaria medido por el concepto de **capacidad de financiación** a que se alude en el artículo 15 del Reglamento, artículo 15 que en su apartado 1 establece que:

“Artículo 15. Cumplimiento del objetivo de estabilidad..

1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificaciones, y las **liquidaciones presupuestarias** de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento—*caso de Villajoyosa*—, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y regionales (.) el objetivo de equilibrio o superávit establecido (.), sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.  
Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme al artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

Equiparando la **capacidad de financiación** a que se alude en este artículo a la definición que de capacidad de financiación pudiera venir dada por una magnitud definida como el resultado de comparar **ingresos y gastos liquidados de naturaleza no financiera**, la necesidad de adoptar medidas tendentes a restablecer el equilibrio habría de considerar el cálculo del desequilibrio en el conjunto de operaciones corrientes y de capital, dejando al margen activos y pasivos financieros. La capacidad de financiación así definida resulta de distinguir en el proceso de cálculo del resultado presupuestario ajustado las operaciones de naturaleza financiera de las que no lo son, siendo éstas las recogidas en los capítulos 1 a 7 de los Estados de Gastos e Ingresos.

Atendiendo a que de la lectura del Reglamento se infiere, por el contenido de su artículo 16, una obligación de informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la fase de Liquidación del Presupuesto, esta Intervención verificará la capacidad de financiación y sus ajustes en informe complementario, para actuar, si acaso, en los términos del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 que nos ocupa cuando establece las medidas de *corrección de las situaciones de incumplimiento del objetivo de estabilidad* a plasmar en un **plan económico-financiero** que permita, en el año en curso y el siguiente, retomar la senda de la estabilidad perdida.

Dicho informe se emitirá a la vista de las Liquidaciones tanto de la Entidad Local como tal, la que ahora se informa, como las de los Organismos Autónomos, ya que dicho análisis, tal como se recoge en el artículo 15 del Reglamento, RD 1463/2007, ha de hacerse en términos consolidados.



## **10. PLAN DE AJUSTE EXIGIDO POR EL R.D.LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO Y REVISADO CON OCASIÓN DEL R.D.LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO; Y DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL ENDEUDAMIENTO POSIBILITADAS POR LA RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2014.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de 30 de marzo de 2012, aprobó el “Plan de ajuste elaborado al amparo del R.D.Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales”.

Dicho Plan fue valorado en el informe de intervención nº 96/2012, de 29 de marzo de 2012, que tiene como Asunto: “Valoración de la intervención municipal al Plan de Ajuste que se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Villajoyosa, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D.Ley 4/2012, de 24 de febrero y en la disposición adicional tercera del R.D.Ley 7/2012, de 9 de marzo” y al cual nos remitimos.

La publicación del Real Decreto Ley 8/2013 supuso la tercera y última fase del denominado mecanismo de financiación para el pago a proveedores, iniciado el ejercicio anterior con la aprobación del Real Decreto Ley 4/2012 que fue su arranque y primera fase.

Inherente al procedimiento establecido en este Real Decreto Ley 8/2013 y al endeudamiento que supuso, se elaboró, tal como se recoge en su artículo 18.2, una revisión del Plan de Ajuste vigente, derivado del originariamente remitido en 2012, informado por la Intervención en el informe nº 351/2013.

Con esta revisión, el Plan de Ajuste alargó su vigencia hasta el ejercicio 2023. El modelo del Plan de ajuste establece una serie de magnitudes financieras y presupuestarias que deben ser calculadas para los 11 años que abarca el presente Plan. La evolución de dichas magnitudes, ente las que se encuentra el ahorro neto, la capacidad o necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria, el remanente de tesorería para gastos generales y el saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31/12 de cada ejercicio han de presentar valores menos negativos e incluso positivos a medida que transcurren los años de duración del Plan.

El artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, establece el contenido mínimo del informe que, sobre la ejecución del Plan de Ajuste, ha de remitir el Ayuntamiento referida al año que concluye:

- Resumen del Estado de Ejecución del Presupuesto.
- Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Son las sucesivas liquidaciones de los presupuestos que se ejecuten a partir del ejercicio 2012, las que vayan mostrando los datos para analizar la eficacia del *Plan de Ajuste* para sanear la situación económica del Ayuntamiento.

En junio de 2014, y al objeto de acordar las modificaciones en las condiciones del endeudamiento posibiladas por la Resolución del 13 de mayo de 2014 por las que se optó por la posibilidad de ampliación de un año en el periodo de carencia y un tipo de interés más favorable, se aprobó por el Pleno del día 12 el Nuevo Plan de Ajuste adaptado a esta nueva situación de ahorro inmediato.

Ya a punto de finalizar el ejercicio 2014 se aprobó plenariamente, el 10 de diciembre, el expediente de Sustitución de operaciones de préstamo con el Fondo para la Financiación de los pagos a



## AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

---

proveedores, al amparo del artículo 3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre—por la totalidad de dicho endeudamiento, esto es, 14.226.914,28 €—aprobado por acuerdo plenario de 10 de diciembre de 2014, y sometido a autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, autorización que se notificó a este Ayuntamiento el 9 de abril de 2015 y cuya puesta en práctica no se realizó porque se adoptó la decisión de acogerse a las medidas puestas en práctica por el R.D. Ley 17/2014, de 26 de diciembre que se tradujeron en un tipo de interés 0,00 durante el ejercicio 2015 y hasta el primer vencimiento de 2016.

En esta Liquidación del ejercicio 2017, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales POSITIVO con el que se cierra el mismo, queda cifrado en 7.161.343,43 €. El análisis de la Estabilidad en el informe a elaborar eludido en el apartado anterior, entrará en el posible destino de éste.



## 11. CONCLUSIONES.

Expuestas las magnitudes más relevantes y ciertas consideraciones apreciadas por esta Intervención, cabe añadir, ya en materia procedimental que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el **órgano competente** para la aprobación de la liquidación del Presupuesto es la **Alcaldía** debiendo dar cuenta al Pleno en la **primera sesión** que celebre según dispone el artículo 193.4 del mismo cuerpo legal.

Visto el importe de la magnitud **Remanente de Tesorería** con el que se liquida el ejercicio 2017 y como ya se ha apuntado, entrarán en juego la lectura del artículo 32 y la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que derogó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.

Como dato a tener en cuenta para ese análisis, cabe apuntar que el montante de la deuda bancaria a 31 de diciembre que supuso el mecanismo de financiación posibilitado por el RD Ley 4/2012, y su tercera fase y culminación recogida en el Real Decreto Ley 8/2013, presenta un saldo vivo de 11.145.225,08 €; y el endeudamiento con BBVA concertado en 2008, presenta un saldo vivo de 540.000,00 €.

Que el saldo con que se cierra el ejercicio para atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto es de 91.755,88

Y que el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio asciende a 5.035.473,11.

Queda superada la prohibición que establece el artículo 10.4 del RD Ley 4/2012 cuando preceptúa que *la generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el periodo de amortización del endeudamiento que posibilita el mecanismo regulado en él, comporta la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes*; y se abre la posibilidad de acometer inversiones financieramente sostenibles al hilo de la disposición adicional citada.

Tras la consolidación de las liquidaciones del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos aludidas en el punto 9, debe acometerse un estudio de la capacidad de financiación en términos de Estabilidad Presupuestaria y, derivado de éste, caso de que mostrase desequilibrio, como ocurrió con ocasión de dicho análisis de los datos al cierre de 2015, la aprobación de un Plan Económico Financiero según la regulación contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012—y en lo que no sea contradictorio con ésta, la recogida en el Reglamento—, para aprobar el plan de restablecimiento de los desequilibrios financieros detectados, Plan Económico Financiero que no puede sino ser coherente con el de Sanearamiento y el de Ajuste aprobados.

**Sirva como conclusión final la evidencia positiva de instrumentar el o los procedimientos para llevar a efecto la implementación coordinada de las medidas que se apuntan tanto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales como en el de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y su normativa de desarrollo recogidas en este apartado, así como las que por imperativo de la legislación urbanística, afectan al tratamiento del PMS.**

**Para desarrollo de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, el 1 de octubre se publicó la Orden HAP/2105/2012, que, además de especificar el contenido de la información a remitir y su frecuencia, de manera que la administración afectada pueda cumplir con eficacia el principio de transparencia perseguido, va a suponer un control más continuado y riguroso de la actuación de cada administración pública. Dicha Orden fue**



modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, para adecuarla a las reformas legales aprobadas con posterioridad a su publicación.

Por último manifestar que esta Intervención, que lleva informando desde el ejercicio 2005, en numerosos expedientes, la necesidad de adoptar medidas que contribuyan a sanear las Cuentas Municipales, así como la necesidad de no realizar más gastos que los necesarios, urgentes e inaplazables, y que desde hace más de 12 años, en numerosos informes ha hecho referencia a la necesidad de no realizar gastos sin consignación presupuestaria y de no realizar gastos sin estar financiados con ingresos reales, puede constatar que tanto el Plan de Saneamiento como el Plan de Ajuste, el Plan de Saneamiento culminado el año 2015 y el de Ajuste en ejecución, pueden considerarse actuaciones con entidad para haber conseguido retomar la senda de ejecuciones equilibradas de los presupuestos aprobados, siempre y cuando se entienda que, tal y como concluyen diferentes informes de Intervención, la viabilidad efectiva de estos planes depende del respeto por los distintos Concejales de esta Corporación a los límites de crédito fijados en los estados de gastos del presupuesto actual así como de los futuros Presupuestos Municipales a los que afecta el mismo y que abarcan hasta el ejercicio 2023, obligación a la que añadir la necesidad de que las previsiones de ingresos sean realistas.

## 12. LISTADOS RESUMEN.

- 1. Resumen por **capítulos** del Presupuesto de Gastos.
- 2. Presupuesto de Gastos con desagregación por partidas.
- 3. Resumen de la Clasificación funcional del Gasto.
- 4. Resumen de la Clasificación económica del Gasto.
- 5. Resumen por **capítulos** del Presupuesto de Ingresos.
- 6. Liquidación del Presupuesto de Ingresos con desagregación por conceptos.
- 7. Resumen de la Clasificación económica de los Ingresos.

27 de Abril de 2018 : 9:08:23

MARIA PILAR DEL HOYO GOMEZ -  
DNI 21468744S  
AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA  
Jefe sección Presupuestos y Contabilidad

27 de Abril de 2018 : 9:15:22

FERRER PELLICER M CONSUELO -  
20013046X  
Interventora